

D. Juan Joseph Maria Epinova Sr. Juan Lopez del Puerto

D. Ignacio Lopez

D. Alonso Carrasco Guacho y Melgarejo

Munoz

D. Jgn & Hoyos Jaxardo

Suplican

Juan Friolay natural

[Signature]

[Signature]

En la villa de Caravaca en vein de febrero de mil setecientos veinte y siete ve fuero el conceso de la villa y Prejimo de ella a favor de Sr. D. Thorrnan e Pedro Ceruata rex or perpetuo de esta dha villa y Alon ma or thorniente por uniprosio on de Sr. or sus piosos que lo en en ella por un y cavalleros Capitulares que firmaron y ve acuerdo lo siguiente

travose e nombran preceptos de Bullan para excepe rone, y traviendo comparecido ampuencia de los cava leros Capitulares Pedro Ramon Tustane vez no de esta dha villa precondiendo el nombram. de recepro de Bullan obligandore a un ratificacion hipotecando arras de la obligacion general de Carav y media pro. es- preva hipoteca que porche en esta plaza on en una vista por la villa ve acuerdo nombrare por val re cepro de la Bullan de este dho. en veve año a quien ve le entreguen otorgando en el dia la conseron diente firmas que a ofrecido

Iguero le deral recepro que otorgado la vana Bullan la ayuda de Corta que ve acostumbrada por esta villa para lo que ve despache libramia al mayordomo de propios de ella

recept Bullan

recept Bullan

Vire el memorial presentado por Juan Lopez Alba racion en que dice hace portura a la Alcabala de el vionto por el presente año en esta forma: Cobrando la mitad de esta Alcabala de los vecinos en ocho mil y cobrando enteramente an de este año de los forasteros en diez mil; Entendido por la villa acuerdo admira le y le admitio la portura de los diez mil an pagari